

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 850/1963, de 18 de abril, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de señales de limitación de velocidad y fin de limitación de velocidad para su instalación en travesías de la provincia de Baleares.

Examinado el expediente de adquisición, mediante concurso público, de señales de limitación de velocidad y fin de limitación de velocidad, con destino a señalar adecuadamente las travesías de la provincia de Baleares, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para la adquisición, mediante concurso público, de señales de limitación de velocidad y fin de limitación de velocidad para su instalación en travesías de la provincia de Baleares, por un presupuesto de trescientas treinta y ocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 851/1963, de 18 de abril, por el que se autoriza la continuación de las obras del canal de Orellana, sección C, con arreglo al segundo proyecto reformado últimamente aprobado.

Por Decreto de diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve fué autorizada la ejecución de las obras del canal de Orellana, sección C, adjudicándose por Orden Ministerial de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos se aprobó un segundo proyecto reformado, con presupuesto adicional líquido de setenta y cinco millones doscientas nueve mil quinientas setenta y una pesetas, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras del canal de Orellana, sección C, con arreglo al segundo proyecto reformado últimamente aprobado, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido, de setenta y cinco millones doscientas nueve mil quinientas setenta y una pesetas, a que asciende dicho segundo proyecto reformado se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y tres, cincuenta millones de pesetas; mil novecientos sesenta y cuatro, nueve millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos trece pesetas veinticuatro centimos, y mil novecientos sesenta y cinco, quince millones setecientos noventa y dos mil novecientas cincuenta y siete pesetas setenta y seis centimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 852/1963, de 18 de abril, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del «Proyecto de replanteo del canal alto del Bierzo y su carretera de servicio, tramos tercero y cuarto».

Por Orden ministerial de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el «Proyecto de replanteo del canal alto del Bierzo y su carretera de servicio, tramos tercero y cuarto» (León), por su presupuesto de ejecución por contrata de veintiséis millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesetas con treinta y dos centimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del proyecto de replanteo del canal alto del Bierzo y su carretera de servicio, tramos tercero y cuarto (León), por concierto directo, por su presupuesto de veintiséis millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesetas con treinta y dos centimos, que se abonarán en cuatro anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 853/1963, de 18 de abril, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del «Proyecto de línea eléctrica de alta tensión a los pueblos de Loreto, Fuensanta y Peñuelas, desde la central auxiliar de pie de presa del pantano de Los Bermejales».

Por Orden ministerial de siete de enero de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el «Proyecto de línea eléctrica de alta tensión a los pueblos de Loreto, Fuensanta y Peñuelas, desde la central auxiliar de pie de presa del pantano de los Bermejales (Granada), por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco centimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto de línea eléctrica de alta tensión a los pueblos de Loreto, Fuensanta y Peñuelas, desde la central auxiliar de pie de presa del pantano de los Bermejales (Granada)», por concierto directo, por su presupuesto de dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco centimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ